



RADICACION: 08 001 40 53 008 2019 00775 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR: BANCO FINANDINA S.A

GARANTE: YOMAIRA RANGEL DE GUARIN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DICIEMBRE SIETE (7) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se evidencia en memorial presentado a esta agencia judicial vía mensaje de datos el día jueves veinticinco (25) de noviembre de los corrientes, donde el apoderado judicial de la parte actora solicita la cancelación de la orden de aprehensión y a su vez ordene la entrega del vehículo de placas HEU 987, el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero Servicio Integrados Automotriz SIA.

Por lo anterior, y por ser procedente se ordenará la terminación de la solicitud de aprehensión ordenándose comunicar a la POLICIA NACIONAL a efectos que levante la orden dictada en auto admisorio.

Asimismo se advierte oficio No 475-2021 del Juzgado 12 Civil Municipal de Barranquilla, recibido el 30 de agosto de 2021, por medio del cual nos comunican del embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso. Al respecto es preciso indicar que dentro del presente no se han decretado medidas cautelares de embargo sobre ningún bien de la demandada, en consecuencia no es procedente colocar a disposición del mencionado despacho remanente alguno.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminada la solicitud de orden de aprehensión del vehículo automotor por pago directo instaurada por BANCO FINANDINA S.A contra YOMAIRA RANGEL DE GUARIN.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior ordénese el levantamiento de la orden de inmovilización emitida sobre el vehículo con las siguientes características PLACA: HEU 987 ; MARCA: KIA; CLASE: AUTOMOVIL; MODELO: 2018; SERVICIO: PARTICULAR; COLOR: PLATA; CHASIS: KNADN411AJ6114913; MOTOR: G4LAHP021739 TIPO SEDAN.

TERCERO: Oficiése para los efectos del artículo precedente a la Policía Nacional – Sijin sección Automotores a fin de que realice el levantamiento de la orden emitida por auto de fecha 18 de noviembre de 2019. Por secretaría elabórense las comunicaciones del caso.

CUARTO: Oficiése a la bodega de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS. Informándole sobre el levantamiento de la orden decretada por auto de 18 de noviembre de 2019, a fin de que procedan con la entrega del vehículo a favor del acreedor garantizado BANCO FINANDINA SA.

QUINTO: Abstenerse de tomar atenta nota del embargo de remanente ordenado por el Juzgado Doce Civil Municipal Oral de Barranquilla mediante oficio No 475-2021 recibido el 30 de agosto de 2021, por cuanto en el presente proceso no se embargaron bienes de la demandada y la actuación del juzgado se limitaba a ordenar la captura y entrega del bien solicitado.

SEXTO: Una vez emitidas las comunicaciones de rigor, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ